

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00455-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENCER

DEMANDADO: ROLANDO ALBERTO ESCOBAR GUTIERREZ Y EFRAIN JOSE

**MEDRANO RAMOS** 

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a lo reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L (\$21.323.676,11).

**SEGUNDO:** Por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

JP Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ Barranquilla – Atlántico - Colombia J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **Constancia**: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.\_\_\_ En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla, La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA